

**ACUERDO N° 10 DE 2022
(26 de mayo de 2022)**

Por medio del cual se actualizan las Políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Lotería de Bogotá

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial la que le confiere el literal a) del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2007 modificado por el Acuerdo 016 de 2018 de la Lotería de Bogotá, artículo 11.2 del Acuerdo 574 de 2021 del CNJSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 21 de 16 de diciembre de 2021, la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, aprobó la política para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Que el consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, expidió la Circular 002 de 2022, a través de la cual se establecen las condiciones, fases, plazos, periodo de transición y acciones de acompañamiento, para que los sujetos obligados adopten el sistema.

Que el artículo segundo de la citada resolución dispone, que *“Al culminar la etapa de diagnóstico, identificación, evaluación, medición de riesgos y establecimiento de controles, se deberán actualizar las Políticas para desarrollar y mantener el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, esta actividad se deberá realizar durante la segunda semana del mes de junio de 2022 y remitir el extracto del acta de la sesión a la Secretaría Técnica, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el termino de envío culminará el 18 de julio de 2022”*

Que la Lotería de Bogotá teniendo en cuenta la culminación de la etapa de diagnóstico, identificación, evaluación, medición de riesgos y establecimiento de controles, procedió a actualizar las políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), incluyendo en las Políticas de Segundo Nivel los literales p) y q) y complementando los literales a), b), d), y j).

Que con fundamento en lo anterior la Lotería de Bogotá debe avanzar en la implementación y actualización de sus Políticas para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la Lotería de Bogotá, acorde con lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que la administración a través de la Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Bogotá en sesión ordinaria No. 745 de 26 de mayo de 2022, presentó para consideración y aprobación

de la Junta Directiva la actualización de las Políticas para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria 745 de 26 de mayo de 2022, aprobó por unanimidad la actualización de las Políticas para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Que hace parte del presente acto administrativo, el documento de “Políticas del Sistema (LA/FT/FPADM), que se actualiza.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización de las Políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Lotería de Bogotá, cuyo texto hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la presente decisión de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la Circular N°002 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

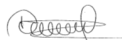
Dado en Bogotá, D. C., el veintiséis (26) de mayo de 2022

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por DIANA CONSUELO
BLANCO GARZON

DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
Presidente Junta Directiva



Firmado digitalmente por
Durley E. Romero Torres
Fecha: 2022.06.13 10:50:
16-05'00"

DURLEY E. ROMERO TORRES
Secretaria Junta Directiva

Aprobó: Luz Mary Cárdenas Herrera – Gerente General
Proyectó Natalia Russi- Contratista



La que más billete da

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
DE LA/FT/FPADM

POL105-619-2

LOTERÍA DE BOGOTÁ

Mayo 26 de 2022

1. DECLARACIÓN

La Lotería de Bogotá ha definido, en el marco de la normatividad aplicable a la Entidad y su Manual de Contratación, las políticas que seguirá para el cumplimiento e implementación del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), permitiendo su eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento, así como su transformación en reglas de conducta y procedimientos que oriente la actuación de sus directivos, funcionarios y distribuidores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza actualización a las Políticas registradas en el numeral 8. del Manual de Políticas y Procedimientos Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT de enero de 2016, y se incluyen como un capítulo en el Manual del Sistema de Administración de LA/FT/FPADM de la Lotería de Bogotá.

2. FUNDAMENTO LEGAL

En armonía con lo dispuesto en los artículos 102 al 107 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 1121 de 2006, en concordancia con el documento CONPES 4042 del 09 de agosto de 2021 y en cumplimiento de los estándares internacionales y las convenciones adoptadas por el estado colombiano, los sujetos obligados deben adoptar y aplicar un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 de artículo 47 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Decreto Ley 4144 de 2011, expidió el Acuerdo 574 de 2021, «Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial».

Dar cumplimiento al Título Segundo, numeral I de la Circular 001 de 2021 del CNJSA, el cual dispone:

“SEGUNDO. DEFINICIÓN DE POLITICAS EN CONTRA DEL LA/FT/FPADM: Las empresas administradoras de juegos territoriales, los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y apuestas permanentes o chance, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, deberán contar con políticas para llevar a cabo la implementación del Sistema, aprobadas por su junta directiva u órgano equivalente, el extracto del acta de la sesión que las contemple deberá ser remitido a la Secretaría Técnica durante los siguientes diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Al culminar la etapa de diagnóstico, identificación, evaluación, medición de riesgos y establecimiento de controles, se deberán actualizar las Políticas para desarrollar y mantener el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, esta actividad se deberá realizar

durante la segunda semana del mes de febrero de 2022 y remitir el extracto del acta de la sesión a la Secretaría Técnica, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y apuestas permanentes o chance deberán plasmar y desarrollar las Políticas del Sistema en el manual de procedimientos.

Por su parte, las administradoras de juegos territoriales adoptarán dichas políticas en sus procesos de contratación y autorización de juegos de suerte y azar territoriales.”

Dar cumplimiento al Título Segundo, de la Circular 002 de 2022 del CNJSA, el cual dispone:

“SEGUNDO. DEFINICIÓN DE POLITICAS EN CONTRA DEL LA/FT/FPADM: Las empresas administradoras de juegos territoriales, los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y apuestas permanentes o chance, a más tardar el 30 de abril de 2022, deberán contar con políticas para llevar a cabo la implementación del Sistema, aprobadas por su junta directiva u órgano equivalente, el extracto del acta de la sesión que las contemple deberá ser remitido a la Secretaría Técnica durante los siguientes diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Al culminar la etapa de diagnóstico, identificación, evaluación, medición de riesgos y establecimiento de controles, se deberán actualizar las Políticas para desarrollar y mantener el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, esta actividad se deberá realizar durante la segunda semana del mes de junio de 2022 y remitir el extracto del acta de la sesión a la Secretaría Técnica, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el termino de envío culminará el 18 de julio de 2022.

Los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y apuestas permanentes o chance deberán plasmar y desarrollar las Políticas del Sistema en el manual de procedimientos.

Por su parte, las administradoras de juegos territoriales adoptarán dichas políticas en sus procesos de contratación y autorización de juegos de suerte y azar territoriales.”

3. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los miembros de la Junta Directiva, Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales, Contratistas y partes interesadas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y son parte integral de los elementos del sistema de riesgos, que corresponden al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

4. OBJETIVO

Determinar las Políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para los juegos de suerte y azar del nivel territorial de competencia de la Lotería de Bogotá, con el fin de:

- Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la Lotería de Bogotá pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para financiación y administración del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada.
- Proteger la reputación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para evitar que la empresa sea asociada con terceros relacionados con actividades de lavado de activos, de financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masivas.

5. POLÍTICA

Política de Primer Nivel:

La LOTERÍA DE BOGOTÁ se une al esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el LA/FT/FPADM, para lo cual se compromete a ajustar sus procesos y operaciones a las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), determinado por la Lotería de Bogotá, fortaleciendo la capacitación y el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia.

Lo anterior, fortaleciendo al interior de la LOTERÍA DE BOGOTÁ una cultura de legalidad y colaboración eficiente, que permita efectuar sus operaciones con bajos niveles de riesgo, generando entre los funcionarios y distribuidores la cultura de administración óptima y adecuada del riesgo de (LA/FT/FPADM).

Políticas de Segundo Nivel:

a) La Lotería de Bogotá manifiesta su compromiso de CERO TOLERANCIA con las acciones que redunden en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masivas, en el desarrollo de sus operaciones y la comercialización de sus productos y servicios.

b) La Lotería de Bogotá identificará plenamente a las personas con las que establece o mantiene relaciones contractuales y/o legales relacionadas con la administración y operación de los juegos de suerte y azar territoriales.

c) La Lotería de Bogotá establecerá el procedimiento que determine los requisitos mínimos de información para la identificación de personas PEP y de los beneficiarios finales, así como los niveles de acceso a la misma y los casos en los cuales se deba solicitar dicha información y/o debida diligencia ampliada.

d) La Lotería de Bogotá establecerá los niveles máximos de exposición al riesgo para sus procesos y productos de conformidad con la metodología y análisis de riesgo determinados en sus diferentes etapas de medición del Sistema de Administración LA/FT/FPADM.

e) La Lotería de Bogotá dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y dispondrá lo necesario para que se consulten dichas listas, además de las listas del Consejo de Seguridad Nacional de manera previa y obligatoria : (i) a la vinculación a la Lotería de un potencial cliente, su beneficiario final y sus accionistas (en caso de personas jurídicas); (ii) empleados, proveedores y administradores (en los términos del artículo 22 y 23 de la Ley 222 de 1995) de la entidad. Se realizará consulta masiva a todas las personas naturales y jurídicas que tengan cualquier tipo de vínculo contractual con la entidad, como mínimo una vez al año.

f) La Lotería de Bogotá atenderá de manera oportuna los requerimientos expresos de las distintas autoridades competentes, colaborando con la administración de la justicia en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM.

g) La Lotería de Bogotá se abstendrá de atender o establecer relaciones contractuales y/o legales con personas naturales o jurídicas, cuando luego de realizar el proceso y análisis de la debida diligencia, se concluya que se encuentran vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como las listas que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Adicionalmente, con personas procedentes de países donde no se aplican suficientemente las recomendaciones del GAFI y/o cuyos ingresos, activos o fondos provengan de éstos, en razón de representar un riesgo muy alto para la Lotería.

h) La Lotería de Bogotá realizará reportes internos y externos que le permitan cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes, de manera eficaz y oportuna, según lo establecido en las disposiciones legales aplicables a la materia.

i) La Lotería de Bogotá en el desarrollo de su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, establecerá un eje transversal del sistema con enfoque basado en riesgos, para la integración de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Lotería.

- j)** La Lotería de Bogotá contará con procesos y procedimientos de control y auditoría en materia de prevención de LA/FT/FPADM que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- k)** El Código de Integridad y Ética de la Lotería de Bogotá incluye los principios y comportamientos que apoyan el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Adicionalmente, este código se actualizará cuando así se requiera.
- l)** La Lotería de Bogotá sus directivos, administradores y colaboradores, se obligan a garantizar la reserva de la documentación e información recaudada y reportada, ante la UIAF o a cualquier autoridad competente, así como a mantener la reserva de la información que haga parte del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- m)** La Lotería de Bogotá adelantará las acciones conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los directivos, administradores y funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Lotería como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- n)** La Lotería de Bogotá establecerá y mantendrá actualizado el Sistema de Administración de LA/FT/FPADM, protegiendo a la Lotería de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT/FPADM, siguiendo los lineamientos Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI.
- o)** La Lotería de Bogotá brindará a sus directivos, administradores, órganos de control y colaboradores capacitación permanente en el Sistema de Riesgos para el LA/FT/FPADM. Todos los funcionarios de la Lotería deben conocer y cumplir con sus responsabilidades respecto del sistema de acuerdo con las funciones definidas para cada cargo.
- p)** La Lotería de Bogotá implementará procedimientos para conservar y reservar los documentos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM con las debidas medidas de control que garantice seguridad, disposición de los mismos para las autoridades competentes.
- q)** La Lotería de Bogotá aceptará que sus servidores públicos, contratistas, trabajadores oficiales, miembros de Junta Directiva, proveedores, distribuidores y personas naturales que tengan cualquier tipo de vínculo con la entidad, puedan ser ganadores de premios¹.

¹ La Lotería de Bogotá realizará el procedimiento descrito en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Bogotá es el encargado de la creación, implementación y actualización de las Políticas del Sistema de Administración del riesgo de LA/FT/FPADM, y del óptimo desarrollo de las mismas.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes que competen de forma general a los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales, Contratistas, relacionados con el control y prevención del LA/FT/FPADM, es deber de todos los empleados de la Lotería de Bogotá, independientemente del cargo que desempeñan, velar por el cumplimiento de las Políticas mencionadas en el presente documento.

7. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Para garantizar el conocimiento de las Políticas del Sistema de Administración del LA/FT/FPADM se realizarán capacitaciones virtuales y/o presenciales a todo el personal de la Lotería de Bogotá, se realizarán publicaciones en las carteleras de la entidad y se remitirán boletines informativos vía correo electrónico institucional.

Adicionalmente, se realizará la respectiva divulgación en la página web <https://loteriadebogota.com/> y en la Intranet de la entidad.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y monitoreo a las Políticas de manera simultánea a la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, la oficina de Control Interno de la Lotería de Bogotá, sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes que competen de forma general, deberá realizar el respectivo seguimiento y monitoreo a las Políticas del citado sistema de riesgos.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Se realiza actualización a las Políticas aprobadas por la Junta Directiva el 16 de diciembre de 2021, y se incluyen como un capítulo en el Manual del Sistema de Administración de LA/FT/FPADM de la Lotería de Bogotá.

Se actualiza teniendo en cuenta el Acuerdo 574 de 2021, la Circular 001 de 2021 y la Circular 002 de 2022 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
16/12/2021	Se actualiza teniendo en cuenta el Acuerdo 574 de 2021 y la Circular 001 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	1
26/05/2022	Se actualiza teniendo en cuenta el Acuerdo 574 de 2021 y la Circular 002 de 2022 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	2

Elaboración	Revisión	Aprobación
Yurani Ramos López – Jefe Oficina Oficial de Cumplimiento	Secretaría General Subgerencia	Junta Directiva en sesión del 26 de mayo de 2022